

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: [hcdcolonba@yahoo.com.ar](mailto:hcdcolonba@yahoo.com.ar)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N° 3707**

**ARTICULO 1°:** *Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Adenda al Contrato de Locación para el alquiler del inmueble sito en la calle 2 entre 47 y 48, N° 760 de la Ciudad de La Plata, para el funcionamiento de residencia estudiantil de colonenses radicados en dicha ciudad.*-----

**ARTICULO 2°:** *La Adenda mencionada en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.*-----

**ARTICULO 3°:** *De forma.*-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.**-----

**EXPEDIENTE N° 7824.-**

  
**Julio Alberto Bauer**  
Secretario



  
**Waldemar Giordano**  
Presidente

  
**Claudia A. Zaniboni**  
Secretaria  
Municipalidad de Colón (B)

**MUNICIPALIDAD DE COLON**

**2720-COLON (B)**

**ADENDA CONTRATO DE LOCACION**

Entre la Sra. **SANCHEZ VERONICA ANDREA**, DNI N° 18.283.859, la Sra. **SANCHEZ PATRICIA FABIANA**, DNI N° 20.908.522, y **FERNANDEZ ZENI MARTA EDITH**, D.N.I. N° 4.508.182, todos ellos con domicilio en calle 56 N° 502 Piso 4° - Dpto B de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "EL LOCADOR", y **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. N° 10.958.765, responsable en un 70%, y la "COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLÓN", CUIT N° 30-54574883-1, con domicilio real y legal en calle 50 y 9 de la ciudad de Colon, Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **VELOZ ANGEL**, LE N° 4.673.986, en carácter de Presidente, el Sr. **BURLE NORBERTO**, DNI N° 10.975.032, en carácter de Secretario, y el Sr. **MARTEGANI RAMON**, LE N° 4.666.787, en carácter de Tesorero, responsables en un 30%, por otra parte, en adelante "LA LOCATARIA", se conviene celebrar el presente contrato de locación y fianza sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y declaraciones:-----

A) Que ante la presentación de la escritura de propiedad del inmueble por parte de la locadora, en forma previa al pago pero en fecha posterior a la firma del contrato de locación, se advierte que inmueble fue adquirido mediante una donación de la Sra. **FERNANDEZ ZENI MARTA EDITH**, y el Sr. **SANCHEZ JORGE RODOLFO**, hacia sus hijas **SANCHEZ VERONICA ANDREA**, y la Sra. **SANCHEZ PATRICIA FABIANA**, con reserva de usufructo en forma vitalicia a su favor, motivo por el cual corresponde que quienes



den en locación dicho inmueble sean los padres de las mismas, y no ellas en forma personal, lo que se acredita con la escritura que acompañamos a la presente.-----

En virtud de que ya se ha hecho efectivo el pago del sellado correspondiente a nombre de las hijas, es que a fines de no dilatar el procedimiento, y evitar la erogación de gastos dobles e innecesarios, es que de común acuerdo la LOCADORA, y EL LOCATARIO acordaron la modificación del sujeto de locación del Contrato suscripto en fecha 29 de enero de 2018, agregando en carácter de sujetos locadores, a la Sra. FERNANDEZ ZENI MARTA EDITH, quien tiene a su favor el derecho a percibir los frutos del inmueble en cuestión, ya que el Sr. SANCHEZ JORGE RODOLFO se encuentra fallecido. -----

Que las partes convienen que el encabezamiento del contrato queda quedará redactado de la siguiente manera: "Entre la Sra. **SANCHEZ VERONICA ANDREA**, DNI N° 18.283.859, la Sra. **SANCHEZ PATRICIA FABIANA**, DNI N° 20.908.522, y **FERNANDEZ ZENI MARTA EDITH**, D.N.I. N° 4.508.182, todos ellos con domicilio en calle 56 N° 502 Piso 4° - Dpto B de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "EL LOCADOR", y **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **RICARDO MIGUEL CASI**, D.N.I. N° 10.958.765, responsable en un 70%, y la "**COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLÓN**", CUIT N° 30-54574883-1, con domicilio real y legal en calle 50 y 9 de la ciudad de Colon, Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **VELOZ ANGEL**, LE N°4.673.986, en carácter de Presidente, el Sr. **BURLE NORBERTO**, DNI N° 10.975.032, en carácter de Secretario, y el Sr. **MARTEGANI RAMON**, LE N° 4.666.787, en carácter de Tesorero, responsables en un 30%, por otra parte, en adelante "LA LOCATARIA", se conviene celebrar el presente contrato de locación y fianza sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y declaraciones."-----

B) Que ante la necesidad de realizar distintas mejoras necesarias y urgentes a la vivienda, en forma previa al ingreso, consistentes en arreglo de persianas, arreglo de piso parquet, instalación de sanitarios, griferías en dos de los tres baños existentes, reparación de membrana del techo y pintura de la vivienda, es que de común acuerdo la LOCADORA, y EL LOCATARIO acordaron que EL LOCATARIO se haga cargo de dichos arreglos, imputándolos al pago del alquiler correspondiente al mes de febrero.-----

Que las partes convienen que el artículo dos y tres del contrato quedará redactado de la siguiente manera:-----

“SEGUNDA: Las partes acuerdan que el valor correspondiente al mes de febrero, no sea abonado por "LA LOCATARIA", y el mismo sea imputado a cargo de la misma, para la realización de distintas refacciones en la vivienda, necesarias para habitar la misma, consistentes en: arreglo de persianas, arreglo de piso parquet, instalación de sanitarios y griferías en dos de los tres baños existentes, y reparación de membrana del techo).-----

TERCERA: El PRECIO del alquiler para los (24) meses de duración del presente se fija en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL /00 (\$717.000,00) que serán abonados de la siguiente manera:-----

1) Pesos VEINTI SIETE MIL /00 (\$ 27.000,00), mensuales desde el 1 de Marzo del 2.018, hasta el 31 de Enero de 2.019, el que deberá ser abonado a los LOCADORES, conforme se establece más adelante.- 2) Pesos TREINTA Y CINCO MIL /00 (\$ 35.000,00), mensuales desde el 1 de Febrero de 2.019, hasta el 31 de Enero de 2.020, el que deberá ser abonado a los LOCADORES, conforme se establece más adelante. El alquiler será pagado en períodos

ició  
io  
tri  
len  
y g

2

—

—

2

no



adelantados, el primer día hábil de cada mes, existiendo un plazo de gracia de cinco (5) días corridos, fijándose en este acto el pago del alquiler por deposito y/o transferencia a la cuenta corriente N° 6839/0, del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal 2050 (Tribunales), CBU n° 01401147-01205000683902, a nombre de Jorge J. Yacoub y Cia. S.A., con CUIT 30-66563699-9. Para el caso de mora en el pago del alquiler se establece un interés punitivo del (0.50 %) diario del monto adeudado, desde el primer día de cada mes, el cual se aplicará en forma acumulativa, que la Locataria deberá pagar a los Locadores junto con el importe del alquiler, pudiendo estos negarse a recibir pagos parciales, Y de todo otro pago que proceda, y de las acciones de desalojo o de otra naturaleza a que tuvieren derecho los Locadores. La falta de pago de dos (2) períodos consecutivos de arriendo y/o intereses, dará derecho a los Locadores para demandar la resolución del contrato, con indemnización de pérdidas e intereses. En virtud de que el pago del alquiler se ha pactado por periodo mensual completo, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes integro. Toda vez que el precio del alquiler ha sido convenido por las partes, teniendo en cuenta que el mismo representa razonablemente el valor locativo de la propiedad objeto de la locación, convienen en este acto que dicho valor será mantenido en la medida que no sufra alteraciones.”-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colon, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2018.-----

*Dr. Ricardo Miguel Casi*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Colón (B)